



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. ADÁN EDUARDO QUINTANILLA ÁVILA, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **“EL MUNICIPIO”** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el ciudadano Adán Eduardo Quintanilla Ávila, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Comunicación Social y Eventos, de conformidad con el artículo 26, fracción V y 39, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0022/2026, con fecha 27 de marzo de 2026, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 6 del mes de abril del año 2026, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **“SERVICIO INTEGRAL PARA EL MONTAJE DE LOS EVENTOS DEL XVIII ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-SER21-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 28 de abril del 2026, a favor de la Persona Moral denominada **“ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”**

II. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” DECLARA A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II.1 Que la persona moral se creó mediante Sociedad por Acciones Simplificada, denominada **“ONDAZARA PUBLICIDAD”**, lo cual consta en el Acto Constitutivo, folio SAS2024693528, con fecha 17 del mes de enero de 2024, ante la Secretaría de Economía, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024003095, con fecha de ingreso 17 de enero de 2024.

Mediante Escritura Pública 14,934, libro 329, folios 65,618 al 65,624, con fecha 17 del mes de abril de 2024, pasada ante la fe del Notario Público 88, entre otras cosas se aprobó la transformación de sociedad descrita en el párrafo que antecede, a una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominándola **“ONDAZARA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; además de, designar como Administrador Único al ciudadano [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED] la cual cuenta con fotografía al extremo izquierdo, misma que coincide con los rasgos del compareciente, quién, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse a:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



- La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.... contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- La sociedad tiene como actividad principal Agencias de publicidad.....ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

Asimismo, la persona moral en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 8 de agosto de 2025, ante el Servicio de Administración Tributaria refiere dedicarse entre otras cosas a:

- Agencias de publicidad.
- Promotores de espectáculos, artísticos, deportivos y similares que no cuenten con instalaciones para presentarlos
- Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales.

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos organización, capacidad y la experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] domicilio en [REDACTED] mismo que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1753**

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia de este, se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del “SERVICIO INTEGRAL PARA EL MONTAJE DE LOS EVENTOS DEL XVIII ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM”, se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, de conformidad a los precios fijos unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones pactadas establecidas en el **ANEXO ÚNICO**:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE SIN IVA
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL MONTAJE DE LOS EVENTOS DEL XVIII ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM	1	SERVICIO	\$1,723,355.18
SUBTOTAL				\$ 1,723,355.18
I.V.A.				\$ 275,736.83
TOTAL				\$ 1,999,092.01

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - “EL MUNICIPIO” pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un importe de \$1,723,355.18 (SON: UN MILLÓN, SETECIENTOS VEINTITRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 18/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de \$275,736.83 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 83/100, MONEDA NACIONAL), siendo la suma que asciende a la cantidad total de \$1,999,092.01 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 01/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - “LAS PARTES” acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago por la prestación del servicio señalado en la cláusula primera, será realizado contra entrega del servicio y durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, por lo que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS**, y posteriormente, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, liberando a “EL MUNICIPIO” por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

“EL MUNICIPIO” efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO: ONDAZARA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
BANCO: [REDACTED]
CUENTA No: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga y compromete a prestar el servicio contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y falta de observancia de las presentes cláusulas contractuales. Asimismo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **30 (treinta)** del mes de **abril** del año **2026** al día **30 (treinta)** del mes de **mayo** del mismo año **2026**.

SÉPTIMA. – DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo con lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto del presente Instrumento, será la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS**, a través de su titular el **C. ADÁN EDUARDO QUINTANILLA ÁVILA**, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por “EL MUNICIPIO” para la supervisión del servicio contratado a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración **II.5** de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale “EL MUNICIPIO”, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que “EL MUNICIPIO” le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al prestador del servicio conforme al Reglamento en cita.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quedará obligada ante **“EL MUNICIPIO”**, a responder de los defectos, de calidad de los servicios prestados, que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable

DÉCIMA. – PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a la prestadora de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con la prestadora del servicio otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de prestar el servicio objeto del presente Instrumento o deja de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio durante la vigencia del Contrato, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. – “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y terceras personas.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Conviene expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. – Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará



que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **“LAS PARTES”** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **“LAS PARTES”** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de **“EL MUNICIPIO”** (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes **“EL MUNICIPIO”** tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de **“EL MUNICIPIO”**. Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a **“EL MUNICIPIO”**, por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable. El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



prestación del servicio contratado y las funciones de supervisión, control y pago de este, sin que en ningún caso se considere como confidencial la información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO”, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de **“EL MUNICIPIO”**.

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable. El Aviso de Privacidad Integral del **“MUNICIPIO”** se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión de éste.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **30 (treinta)** días del mes de **abril** del año **2026**.

“Por el Municipio”

Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requiriente del Servicio”

C. Adán Eduardo Quintanilla Ávila
Director de Comunicación Social y Eventos

“La Prestadora de Servicios”


Representante legal de la persona moral
“Ondazara Publicidad S. A. de C.V.”



ANEXO ÚNICO

SERVICIO INTEGRAL PARA EL MONTAJE DE LOS EVENTOS DEL XVIII ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM.

NO.	REFERENCIA	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE (S/I.V.A.)
1	SERVICIO DE RIDER, AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EL EVENTO PROTOCOLARIO DEL XVIII ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE TULUM	•AUDIO •ILUMINACIÓN Y SONORIZACIÓN ADECUADO PARA 1500 PERSONAS. •TARIMA DE 20 M. DE FRENTE X 9 M. DE FONDO Y ALTURA DE 1.20 M. INCLUYE: •PERSONAL DE STAFF •INGENIERO DE AUDIO •INGENIERO DE LUCES •PLANTA ELÉCTRICA DE 40 KVA	SERVICIO	\$540,000.00
2	SERVICIO DE SILLAS PARA EVENTO PROTOCOLARIO Y EVENTO CULTURAL	1200 SILLAS AVANT GARDE PLEGABLES BLANCAS INCLUYE STAFF	SERVICIO	\$275,000.00
3	PRODUCCIÓN DE VIDEO	PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL TULUM NUESTRA TIERRA	SERVICIO	\$276,000.00
4	SERVICIO DE POSTES DELIMITADORES UNIFILAS	30 METROS LINEALES DISTRIBUIDOS MEDIANTE 20 POSTES DELIMITADORES TIPO UNIFILA EJECUTIVOS DE 1 M. DE ALTO BASE TIPO CAMPANA DE 35 CM. EN COLOR DORADO Y CORDÓN DELIMITADOR DE 1.5 M. DE LARGO EN COLOR ROJO CON REMACHES DORADOS, PARA SER COLOCADOS EN LOS ACCESOS INDICADOS POR EL MUNICIPIO INCLUYE STAFF	SERVICIO	\$ 83,000.00
5	SERVICIO DE 16 VENTILADORES INDUSTRIALES	16 VENTILADORES DE PEDESTAL TIPO INDUSTRIAL DE 30", INCLUYE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL. INCLUYE STAFF	SERVICIO	\$135,655.18
6	SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	4 CÁMARAS SITUADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA EXPLANADA PARA UNA MAYOR COBERTURA DEL EVENTO Y MEJORES TOMAS, OPERADAS POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO; SE GRABARÁ Y ENTREGARÁ EL VIDEO.	SERVICIO	\$123,700.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.



ANEXO ÚNICO

NO.	REFERENCIA	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE (S/I.V.A.)
		INCLUYE: •4 CÁMARAS DE VIDEO PANASONIC AG-HC80 CON TRIPIE, OPERADOR Y CABLES NECESARIOS PARA EL CCTV. •1 SWITCHER BLACKMAGIC CON OPERADOR. •1 TRANSMISOR DE VIDEO HOLLYLAND MARS 400 •ENTREGA DE LA GRABACIÓN DEL EVENTO EN FORMATO COMPATIBLE, EN USB		
7	SERVICIO DE PANTALLAS GIGANTES LED	SERVICIO DE 2 PANTALLAS GIGANTES DE LED PARA EXTERIOR CON LAS MEDIDAS DE 4 M. X 3 M. INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y PERSONAL OPERATIVO	SERVICIO	\$290,000.00

*El servicio se realizará el día y lugar que para el mismo indique “**EL MUNICIPIO**”.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FECHA	FASE	ACTIVIDADES
30 ABRIL – 02 MAYO	PLANEACIÓN INICIAL	REVISIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS; VALIDACIÓN DE SEDE; LAYOUT GENERAL.
03 – 05 MAYO	LOGÍSTICA	ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES; ASIGNACION DE PLANES DE TRABAJO
06 – 12 MAYO	PRODUCCIÓN TÉCNICA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	DISEÑO DE AUDIO E ILUMINACIÓN; PRUEBAS DE EQUIPOS; PLANTA ELÉCTRICA Y PREPRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL; LEVANTAMIENTO DE MATERIAL.
16 – 21 MAYO	LOGÍSTICA DE MONTAJE	PROGRAMACIÓN DE INGRESO DE EQUIPOS INSTALACIÓN DE TARIMA, CABLEADO Y VENTILADORES
22 – 24 MAYO	MONTAJE GENERAL	INSTALACIÓN DE AUDIO, ILUMINACIÓN, LED Y CCTV.
25 – 26 MAYO	PRUEBAS GENERALES	ENSAYOS TÉCNICOS COMPLETOS.
28 MAYO	AJUSTES FINALES	CORRECCIONES TÉCNICAS Y LIMPIEZA.
29 MAYO	EVENTO	EJECUCIÓN DEL EVENTO EN VIVO. (COMIENZA DESMONTAJE AL TÉRMINO)
30 MAYO	DESMONTAJE	RETIRO DE EQUIPOS Y LIMPIEZA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/QM/RMS/RF/SER/LPN/034/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ONDAZARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.